

mente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9345 *ORDEN de 18 de marzo de 1975 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Compañía Española de Seguros, S. A.» (C.E.S.S.A.) (C-45).*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de Inspección de fecha 21 de noviembre de 1974, levantada a la Entidad «Compañía Española de Seguros, S. A.» (C.E.S.S.A.), domiciliada en Madrid, calle del Prado, número 2, en orden a la liquidación definitiva del ramo de accidentes del trabajo;

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Compañía Española de Seguros, S. A.» (C.E.S.S.A.), y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9346 *ORDEN de 18 de marzo de 1975 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el ramo de Accidentes del Trabajo de la Delegación General para España de la Entidad «Sun Insurance Office Limited» (E-61).*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de Inspección de fecha 21 de noviembre de 1974, levantada a la Delegación General para España de la Entidad «Sun Insurance Office Limited», de nacionalidad inglesa, domiciliada en Bilbao, Alameda de Urquijo, número 12, en orden a la liquidación definitiva del ramo de Accidentes del Trabajo;

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de Accidentes del Trabajo a la Delegación General para España de la Entidad «Sun Insurance Office Limited», y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9347 *ORDEN de 20 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de diciembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro García Tovar.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.104/74, interpuesto por don Pedro García Tovar contra resolución dictada por el Ministerio de Hacienda en 20 de febrero de 1973, desestimando recurso de alzada deducido contra resolución de la Delegación del Gobierno en CAMPSA de 21 de febrero de 1972, sobre instalación de una estación de servicio en Puente Tocinos, de la provincia de Murcia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 18 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto contra la resolución del Ministerio de Hacienda de veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Delegación del Gobierno en CAMPSA de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos, debemos anular y anulamos dicha resolución, por no ser conforme al ordenamiento jurídico, y debemos declarar y declaramos que la solicitud formulada por don Pedro García Tovar, para que le sea concedida autorización para instalar una estación de servicio en Puente Tocinos (Murcia), cumple los requisitos de distancia reglamentariamente exigidos; sin expresa condena en costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

9348 *ORDEN de 20 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de diciembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Febrer Brunet.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.113/73, interpuesto por don Miguel Febrer Brunet contra resolución dictada por el Ministerio de Hacienda en 23 de marzo de 1973, sobre cancelación de expediente de solicitud de concesión de una estación de servicio en Pollensa (Baleares), la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 11 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, tanto en cuanto al fondo como a la petición alternativa de nulidad de actuaciones, confirmando el acuerdo del Ministerio de Hacienda de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres, mediante el cual se desestimó el de alzada deducido contra resolución de la Delegación del Gobierno en CAMPSA de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y dos; sin imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

9349 *ORDEN de 25 de marzo de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «Hispanosan, S. A. de Seguros» (C-512), para operar en el seguro de enfermedad (subsidios).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Hispanosan, S. A. de Seguros» (C-512), en solicitud de autorización para operar en el seguro de enfermedad (subsidios) y aprobación de la proposición, pólizas, bases técnicas y tarifas del seguro combinado de indemnizaciones para caso de enfermedad, intervenciones quirúrgicas, hospitalización, invalidez y muerte, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9350 *ORDEN de 25 de marzo de 1975 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el ramo de accidentes del trabajo de la Delegación General para España de la Entidad «Zurich, Compañía de Seguros».*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de Inspección de fecha 10 de diciembre de 1974, levantada a la Delegación General para España de la Entidad «Zurich, Compañía de Seguros» (domiciliada en Barcelona, avenida de la Catedral, números 6 y 8), en orden a la liquidación definitiva del ramo de accidentes del trabajo;

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de accidentes del trabajo de la Delegación General para España

de «Zurich, Compañía de Seguros», y en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr Director general de Política Financiera.

9351 *CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de marzo de 1975 por la que se deroga la de 8 de diciembre de 1943, que extendió a Llivia el régimen de zona intervenida.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de fecha 9 de abril de 1975, se formula a continuación la rectificación oportuna:

En la página 7339, primera columna, línea 2 de la mencionada Orden, donde dice: «...extendió la enclave de Llivia...», debe decir: «...extendió al enclave de Llivia...».

9352 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de mayo de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,098	56,268
1 dólar canadiense	54,723	54,945
1 franco francés	13,572	13,629
1 libra esterlina	131,089	131,712
1 franco suizo	21,961	22,071
100 francos belgas	159,586	160,536
1 marco alemán	23,591	23,712
100 liras italianas	8,879	8,920
1 florin holandés	23,152	23,270
1 corona sueca	14,119	14,198
1 corona danesa	10,147	10,196
1 corona noruega	11,172	11,228
1 marco finlandés	15,702	15,794
100 chelines austriacos	332,334	335,327
100 escudos portugueses	227,301	229,852
100 yens japoneses	19,315	19,407

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9353 *DECRETO 940/1975, de 10 de abril, por el que se reconoce como Colegio Menor Masculino el Centro residencial «San Ignacio de Loyola», de Andújar (Jaén).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Se declara Colegio Menor Masculino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto ochocientos cincuenta y seis, de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), y en la Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro residencial «San Ignacio de Loyola», de Andújar (Jaén), cuyo expediente es promovido por el Rector y Director de la Institución de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, y en cuanto a los benefi-

cios de declaración de «interés social» a que se refiere el Decreto tres mil seiscientos noventa, de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» de quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro), se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

9354 *DECRETO 941/1975, de 10 de abril, por el que se reconoce como Colegio Menor Femenino el Centro residencial «Puerta del Mar», de Algeciras (Cádiz).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor Femenino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto ochocientos cincuenta y seis, de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), y en la Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro residencial «Puerta del Mar», de Algeciras (Cádiz), cuyo expediente es promovido por la Delegada nacional de la Sección Femenina del Movimiento, y en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social» a que se refiere el Decreto tres mil seiscientos noventa, de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» de quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro), se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

9355 *DECRETO 942/1975, de 10 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la ciudad de Santa Cruz de la Palma (Canarias).*

Santa Cruz de la Palma, capital de la isla de La Palma, la fundó Alonso Fernández de Lugo en el año de mil cuatrocientos noventa y tres. En torno a la gran cruz de pino que puso el fundador en el paraje que consideró apropiado para establecerse, se fué levantando paulatinamente la población hasta convertirse en una de las más bellas y pintorescas del archipiélago canario.

A raíz de su fundación se constituyeron los primeros servicios públicos: El Cabildo y la Aduana, y se erigió, en una humilde construcción, la primera parroquia, llamada de la Encarnación. Las primitivas fortificaciones hubieron de consolidarse después de la devastadora ocupación de la isla por el francés Le Clere. Sirvieron entonces, con el castillo de Santa Catalina como baluarte máximo, para oponer una eficaz defensa a las incursiones corsarias. Los intentos de invasión, en los que se puso a prueba la lealtad de Santa Cruz de la Palma, dieron lugar a que desde el año mil quinientos cuarenta y nueve ostente la ciudad los títulos de «muy noble» y «muy leal».

En el aspecto pintoresco, así como en el artístico y en el arquitectónico, Santa Cruz de la Palma ofrece positivos valores. Su privilegiado emplazamiento, su caserío, ajustado a la configuración del terreno, le prestan una peculiar fisonomía, con calles en las que abundan las casas de típicos balcones, tallados con madera de tea y rejillas de celosía y curiosos trabajos de hierro forjado en cancelas y barandas. Las plazas del Salvador, San Francisco, Santo Domingo, La Encarnación y Los Dolores, situadas frente a los famosos templos de los que reciben su nombre, son los más preciados rincones de la ciudad, lo mismo que las irregulares plazuelas que se abren en torno a las ermitas de los barrios de San Sebastián, San Tel-